

**A V I S O:**

**LA JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA- META**

**H A C E   S A B E R:**

Que este Juzgado mediante providencia del veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veinte (2020), dispuso el inicio del proceso de REGIMEN DE INSOLVENCIA EMPRESARIAL de la deudora EDITH ROCIO SANDOVAL HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 40.413.565, de profesión comerciante registrado en la Cámara de Comercio de Villavicencio (Meta), dedicada principalmente a la producción y comercialización de yuca y sus productos derivados, en la región del Meta y otros Departamentos cercanos, su planta de producción donde se elaboran algunos productos se encuentra ubicada en el lote de terreno rural denominado LA FLORIDA ubicado en la vereda La Luna del Municipio de Fuentedeoro (Meta), distinguido con matrícula inmobiliaria No. 236-18227, con código catastral 50287000100040026000 .

Al igual, se previene a la deudora que sin autorización del Juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones descritas bajo el radicado No. 503133103001-2020-00108-00, disponiendo además que la deudora en el presente asunto cumpla con todas las funciones que le corresponden al PROMOTOR.

Por lo anterior se fija el presente AVISO en la Secretaría del Juzgado, en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-granada> y en el domicilio del deudor por el término de cinco (5) días, contados a partir de hoy seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las siete y treinta de la mañana. Durante el término de fijación del aviso, se publicará por el deudor en los medios que estimen idóneos, lo anterior debe acreditarlo ante el Juzgado.

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO  
J U E Z**

Firmado Por:

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c3b201f9b717d8307ee595af35081013ddad681afda67b2cedc8f83c080c9507**

Documento generado en 06/10/2020 11:15:52 a.m.